



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

En la Ciudad de México, siendo las 18:05 horas del día 18 de octubre de 2023, en el Salón Belisario Domínguez, sito en Calle 10, esquina Canario, Colonia Toluca, código postal 01150, de esta Ciudad de México se reunieron las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón (en adelante El Comité) previo registro de asistencia para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2023; estando presentes para dichos efectos: la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales; asimismo se encuentran presentes en calidad de Vocales de El Comité, Lic. Diana Torres García, Secretaria Técnica Suplente y Coordinadora de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos; Lic. José Anastasio Parra Ruiz, Vocal Suplente por la Dirección General Jurídica y Coordinador de lo Consultivo Jurídico; Lic. Juan David Flores Flores, Vocal Suplente por la Dirección General de Gobierno y Coordinador de Calificación de Infracciones; Arq. Edith Ortiz Pinto, Vocal Suplente por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y Coordinadora de Avance Físico y Financiero; Biólogo Edgar Tonathiu Díaz López, Vocal y Director General de Servicios Urbanos; Lic. Fernando Romero Díaz, Vocal Suplente por la Dirección General de Desarrollo Social y Director de Apoyo a la Comunidad; Lic. Mario Aquino Martínez, Vocal Suplente por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad; Lic. Joaquín Meléndez Lira, Vocal y Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales; Lic. Félix Corona Méndez, Vocal y Director de Finanzas; Ing. José Luis Cruz Mejía, Vocal y Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular; Lic. Francisco Ruíz Romo, Vocal Suplente por la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía y Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana; Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B"; Lic. Luis Antonio Rangel Padilla, Asesor Suplente por la Coordinación de lo Contencioso y Jefe de la Unidad Departamental de Convenios, Contratos, Juicios Civiles y Mercantiles; C.P. Armando Rangel Cervantes, Contralor Ciudadano, asimismo se encuentran presentes los siguientes Comités de las Colonias: Colonia Sears Segunda Sección (U.H.) Clave 10-061, con la representación del C. Raúl Coca Becerril y el C. Marco Antonio Castañeda; Colonia Sears Roebuck (U.H.) Clave 10-205 con la representación de la C. Laura Zuñiga Ruíz; Colonia Las Cuevitas Clave 10-118, con la representación de la C. María Magdalena Moreno Chinguindo y el C. Alejandro Rangel Huerta; Colonia Parque Residencial San Antonio (U.H.) Clave 10-169, con la representación de la C. Dolores Guadalupe Rafols Luna, C. Liliana Alonso Gómez y C. Norma Elvia Ruíz Esparza; Unidad Habitacional Paseo de Las Lomas, San Gabriel Clave 10-170, con la representación del C. Alejandro R. Álvarez Morphy y C. Alberto M. Obregón Saenz; Colonia La Otra Banda Clave 10-108, con la representación de la C. Rossana Noble Colín.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

La Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas; en nombre de la Mtra. Lia Limón García Presidenta de El Comité y Alcaldesa en Álvaro Obregón, da la más cordial bienvenida a esta Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, solicitando al Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, le informe si se cuenta con el Quórum Legal para dar inicio a la Sesión antes citada.

Al respecto, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales; indica que si se cuenta con el Quórum Legal para dar inicio a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité, asimismo, indica que se hace entrega de los cuadros comparativos de los casos presentados ya que por un error involuntario no se anexaron a la carpeta.

1.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Tomando la palabra, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, solicita a el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, de lectura al punto 1.- Presentación y en su caso Aprobación del Orden del Día.

Al respecto, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, informa que en este momento se hace entrega del Orden del Día en la cual se incorpora el Listado de Casos No. 009-10 para la Contratación del Proyecto Denominado "Sistema Grupal de Captación de Agua de Lluvia" con Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia Las Cuevitas Clave 10-118 consistente en la mejora en la captación de agua de lluvia y hasta donde el Presupuesto Alcance, la cual queda conformada de la siguiente manera:

0002

Página 1



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORDEN DEL DÍA

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

1.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2.- PRESENTACIÓN DE CASOS.

2.1.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BOMBAS PARA POZO TORMENTA" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO (U.H.) CLAVE 10-169, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE MOTOBOMBAS SUMERGIBLES CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 001-10.

2.2.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CALENTADORES SOLARES PARA EL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD HABITACIONAL SEARS ROEBUCK PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA COLONIA SEARS ROEBUCK (U.H) CLAVE 10-205, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE CALENTADORES SOLARES CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 002-10.

2.3.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INCREMENTO DE CONTROLES DE SEGURIDAD EN LOS ACCESOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA UNIDAD HABITACIONAL PASEO DE LAS LOMAS, SAN GABRIEL CLAVE 10-170, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE CONTROLES DE SEGURIDAD EN LOS ACCESOS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 003-10.

2.4.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AUTOMATIZAR LAS PUERTAS, INSTALAR CÁMARAS DE SEGURIDAD Y LUMINARIAS SOLARES EN TODA LA UNIDAD PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA SEARS SEGUNDA SECCIÓN (U. HAB) CLAVE 10-260 CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE AUTOMATIZACIÓN DE PUERTAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y LUMINARIAS SOLARES Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.c. 004-10.

2.5.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO VEHICULAR EN LA CASETA PRINCIPAL DE BOSCO SO" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA BOSCO SO (U.H.) CLAVE 10-061, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE BARRERAS VEHICULARES CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 005-10.

2.6.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE DEL ÁREA VERDE EN C. FRESNO ESQ. REINA Y C. LEÓN FELIPE" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, EN LA COLONIA SAN ÁNGEL INN CLAVE 10-193 CONSISTENTE EN LA REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE INCLUYENDO DISEÑO, INTERVENCIONES, EJECUCIÓN DEL PAISAJE Y LEVANTAMIENTO DEL ÁREA, CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 006-10.

2.7.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REVISIÓN DE ÁRBOLES CON MUÉRDAGO Y PODA DE LOS MISMOS DE TODA LA COLONIA" CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA LA OTRA BANDA CLAVE 10-108 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. 007-10.

2.8.- SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2023, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO. L.C. 008-10.

2.9.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA GRUPAL DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA" CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA LAS CUEVITAS CLAVE 10-118 CONSISTENTE EN LA MEJORA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 009-10.

A continuación, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, somete a consideración de los miembros de este Órgano Colegiado, la Aprobación del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón, que tengan derecho a voz y voto, se sirvan manifestar si están a favor de la aprobación del "Orden del Día" correspondiente,

Página 2



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

el cual, en acto continuo, queda aprobado por UNANIMIDAD.

2.- PRESENTACIÓN DE CASOS.

Respecto al punto 2.- Presentación de Casos, del Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que se presenta el punto 2.1, del Orden del Día.

2.1.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BOMBAS PARA POZO TORMENTA" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO (U.H.) CLAVE 10-169, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE MOTOBOMBAS SUMERGIBLES CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 001-10.

El Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.1.- Contratación del Proyecto Denominado "Bombas para Pozo Tormenta" Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia Parque Residencial San Antonio (U.H.) Clave 10-169, consistente en el Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Motobombas Sumergibles con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el Presupuesto Alcance. L.C. 001-10, solicitado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Obras con Presupuesto Participativo, mediante el Requerimiento (Serv.) 09-029, con cargo a la Partida Presupuestal; 4419 "Otras ayudas sociales a personas", por un importe de \$518,693.00 (trescientos dieciocho mil seiscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Al respecto, el Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/1751/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual convoca a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios, con el Oficio SGG/OIC-AAO/1331/2023, de fecha 18 de octubre de 2023:

Este Órgano Interno de Control recomienda que deberá darse prioridad a la realización de Licitaciones Pública atendiendo a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

En caso de llevar a cabo las adquisiciones por excepción a la licitación pública deberá considerarse justificar de manera puntual la preferencia de llevar a cabo una invitación restringida a cuando menos tres proveedores acreditando fehacientemente su excepción a la licitación pública, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que entre otros aspectos enuncia:

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

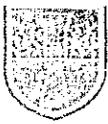
La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Reglamento de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

Artículo 50. En el procedimiento señalado en el artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos en las bases de invitación.

0004

Página 3



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De la revisión al contenido de la carpeta se realizan los siguientes comentarios:

De los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del 2.1 al 2.7 fueron autorizados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 10 de mayo de 2023, a través de Constancia de Validación del Proyecto Ganador y entre esa fecha y la celebración de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se tuvo el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional que prevé como regla general el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La fundamentación en el artículo 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; únicamente es procedente cuando se acredite que la licitación pública no fue idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, lo que no está acreditado por la Alcaldía en la Justificación de ninguno de los casos presentados.

Por lo anterior, resulta inaplicable que se fundamente la presentación de los casos al Comité en el Artículo 54 fracción II Bis, cuando se omitió llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y con ello se limita la libre participación de proveedores que efectivamente aseguren para la Alcaldía las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del 2.1 al 2.7; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente caso "Contratación del Proyecto Denominado "Bombas para Pozo Tormenta" Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia Parque Residencial San Antonio (U.H.) Clave 10-169, consistente en el Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Motobombas Sumergibles con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el Presupuesto Alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

Continuando en uso de la palabra, la Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas, señala que en estricto respeto del calendario y los tiempos previstos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, informa a este Órgano Interno de Control que el Acta de validación de resultados para la consulta del presupuesto participativo fue validada el día 07 de mayo de 2023, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que la constancia de validación del proyecto ganador para la consulta del presupuesto participativo fue emitida el día 10 de mayo de 2023, pero que la misma fue certificada por el Licenciado David Moreno Vázquez Secretario de órgano desconcentrado de la Dirección Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 113 fracciones X y XIV del Código de Instituciones y Procesos electorales de la Ciudad de México, hasta el día 15 de agosto del 2023, de conformidad con sus calendarios y procedimientos internos.

Hasta que se dispuso de dicha certificación, fue posible llevar a cabo la reunión con los ciudadanos interesados en la Unidad Territorial Tolteca, Parque Residencial San Antonio (U. Hab.) para dejar constancia del levantamiento de inicio de trabajos que se realizarían en este proyecto, de conformidad con la constancia de validación del Proyecto Ganador de la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo; así como la aplicación de los recursos financieros que se aplicarían a dicho Proyecto Ganador.

Una vez cumplida esa etapa del procedimiento, se procedió a elaborar el requerimiento de servicio en donde se incluirían los trabajos que se realizarían y cuyo presupuesto de suficiencia presupuestal fue autorizada el día 14 de septiembre de 2023.

Una vez realizados los recorridos con los funcionarios de la Alcaldía Álvaro Obregón, responsables de llevar a cabo la supervisión y entrega de los trabajos en la Unidad Territorial y con los proveedores participantes a fin de conocer los detalles del servicio, se llevó un tiempo considerable para que el Comité de Ejecución y Vigilancia del Proyecto Ganador a contratar, estuviera de acuerdo con la

Página 4

0005

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

realización de los trabajos y una vez que estuvieron de acuerdo se tomó la decisión de realizar la contratación a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a fin de no afectar el Proyecto Ganador ya que de no llevarse a cabo se perdería el presupuesto afectando a la Comunidad y en consecuencia se perdería este presupuesto participativo.

Con respecto, a la fundamentación con el Artículo 54 fracción II Bis, si se asegura que la Alcaldía Álvaro Obregón está llevando a cabo la contratación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, razón por la cual se presenta un cuadro comparativo, en donde todos los participantes tienen la misma oportunidad de cotizar.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

1.- Presentación de casos

No. De Caso	Caso	Fracción a la excepción de la LP	Partida Presupuestal	Importe de la Adquisición
09-29	Contratación Del Proyecto Denominado "Bombas Para Pozo Tormenta" Presupuesto Participativo 2023 En La Colonia Parque Residencial San Antonio (U.H.) Clave 10-169, Consistente En El Suministro, Instalación Y Puesta En Operación De Motobombas Sumergibles Con Presupuesto Participativo 2023 Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. L.C. 001-10	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS, DE LA LADF	4419 "OTRA AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"	\$518,693.00
09-28	Contratación Del Proyecto Denominado Calentadores Solares Para El Área Común De La Unidad Habitacional Sears Roebuck Presupuesto Participativo En La Colonia Sears Roebuck (U.H) Clave 10-205, Consistente En El Suministro, Instalación Y Puesta En Operación De Calentadores Solares Con Presupuesto Participativo 2023 Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. L.C. 002-10	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS, DE LA LADF	4419 "OTRA AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"	\$329,198.00
09-31	Contratación Del Proyecto Denominado Incremento De Controles De Seguridad En Los Accesos Presupuesto Participativo 2023 En La Unidad Habitacional Paseo De Las Lomas, San Gabriel Clave 10-170, Consistente En El Suministro, Instalación Y Puesta En Operación De Controles De Seguridad En Los Accesos Con Presupuesto Participativo 2023 Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. L.C. 003-10	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II, DE LA LADF	4419 "OTRA AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"	\$501,533.00
09-30	Contratación Del Proyecto Denominado "Automatizar Las Puertas, Instalar Cámaras De Seguridad Y Luminarias Solares En Toda La Unidad Presupuesto Participativo 2023 En La Colonia Sears Segunda Sección (U. Hab) Clave 10-260 Consistente En El Suministro, Instalación Y Puesta En Operación De Automatización De Puertas, Cámaras De Seguridad Y Luminarias Solares Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. L.C. 004-10	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II, DE LA LADF	4419 "OTRA AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"	\$315,531.00
09-32	Contratación Del Proyecto Denominado "Equipamiento Y Mejora Del Acceso Vehicular En La Caseta Principal De Boscoso" Presupuesto Participativo 2023 En La Colonia Boscoso (U.H.) Clave 10-061, Consistente En El Suministro, Instalación Y Puesta En Operación De Barreras Vehiculares Con Presupuesto Participativo 2023 Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. L.C. 005-10	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II, DE LA LADF	4419 "OTRA AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"	\$367,790.00
10-002	Contratación Del Proyecto Denominado "Regeneración Urbana Y Sostenible Del Área Verde En C. Fresno Esq. Reina Y C. León Felipe" Presupuesto Participativo 2023, En La Colonia San Ángel Inn Clave 10-193 Consistente En La Regeneración Urbana Y Sostenible Incluyendo Diseño, Intervenciones, Ejecución Del Paisaje Y Levantamiento Del Área, Con Presupuesto Participativo 2023 Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. L.C. 006-10	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS, DE LA LADF	3591 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"	\$421,310.00
09-25	Contratación Del Proyecto Denominado "Revisión De Árboles Con Muérdago Y Poda De Los Mismos De Toda La Colonia" Con Presupuesto Participativo 2023 En La Colonia La Otra Banda Clave 10-108 Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. 007-10	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS, DE LA LADF	3591 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"	\$399,460.00
09-56	Servicio Integral Para El Segundo Informe De Gobierno De La Alcaldía Álvaro Obregón, Que Se Llevará A Cabo El Día 22 De Octubre De 2023, De Acuerdo Al Anexo Técnico. L.C. 00B-10	ARTÍCULO 54 FRACCIÓN II BIS, DE LA LADF	3822 "GASTOS DE ORDEN SOCIAL"	\$3,325,000.00



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

1.1. Caso 09-29

Justificación de la necesidad: Dar cumplimiento a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo al proyecto aprobado para el suministro, instalación y puesta en operación de motobombas sumergibles, en beneficio de la ciudadanía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la Contratación del proyecto denominado "Bombas para Pozo Tormenta" Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia Parque Residencial San Antonio (U.H.) Clave 10-169, consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de motobombas sumergibles con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Justificación de la excepción a la licitación pública:

"El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar los Proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres

Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto participativo afectando a las colonias que votaron por los proyectos que fueron ganadores para optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, ya que estos recursos se dan a los programas y proyectos que se consideran prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo; además de que esto daría tiempo a las áreas requerientes de ejercer este presupuesto, llevando a cabo la supervisión en la entrega de los trabajos en tiempo y forma, siendo importante resaltar que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a éstos proyectos de presupuesto participativo, así también pelagra la prestación de los servicios públicos, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el Proyecto para contar con Bombas para Pozo Tormenta, contratación cuya finalidad es la de beneficiar a la Unidad Habitacional de la Colonia Parque Residencial San Antonio (U.H.) Clave 10-169, consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de motobombas sumergibles con Presupuesto Participativo 2023; generando con ello una corresponsabilidad social entre ciudadanos".

Sugerencias.

- En relación a la justificación y con base en el supuesto de excepción a la licitación pública, se sugiere se profundice la justificación de elección del tipo de procedimiento de contratación, aportando mayores razones o motivos para realizar la adjudicación directa, derivado de que el precio conveniente también se pudo haber obtenido derivado de un procedimiento de licitación pública.
- Si bien es importante contar con los bienes y servicios con la debida oportunidad, el calendario de aprobación de los proyectos permite adelantar los anexos técnicos y documentos que se requieren para contratar pueden realizarse previo a la obtención de recursos, esto con el fin de agilizar el proceso y estar en posibilidades de realizar un procedimiento de licitación pública, se sugiere tomar estas recomendaciones para años siguientes.

Programación: El procedimiento se encuentra programado de manera global en la Tercera modificación trimestral en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios bajo el ID con el 191343, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Dato de comparación	Programación	Ejecución
Objeto	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, PARA BENEFICIO DE LA POBLACIÓN OBREGONENSE	CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "BOMBAS PARA POZO TORMENTA" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA PARQUE RESIDENCIAL SAN ANTONIO (U.H.) CLAVE 10-169, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE MOTOBOMBAS SUMERGIBLES CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 001-10
Tipo de procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN (ARTÍCULO 54)	Artículo 54, fracción II Bis de la LADF
Monto Programado	\$47,395,978.04	\$518,693.00
Inicio de procedimiento	01/10/2023	17/10/2023
Inicio de vigencia	01/10/2023	17/10/2023
Fin de vigencia	30/10/2023	31/10/2023



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUGERENCIA:

Se sugiere realizar la programación contemplando los diferentes procedimientos por separado y no registrarse de manera global, con el objetivo de que sean más precisas sus compras, el reporte de procedimientos y contratos de presupuesto participativo, tiene su propia Sección en el Sistema del PAAAPS, por lo cual todos los registros de estos tienen que estar en su sección. Para poder realizar esto tienen que entrar a su cuenta posicionarse en "Presupuesto Participativo", luego dar clic en "Listar Presupuesto Participativo", tendrán los módulos de "PROCEDIMIENTOS" y "CONTRATOS", estos siguen el flujo correspondiente de registro que se tiene en contratos PAAAS.

- Se sugiere que la programación que se realice en su analfítico de procedimientos de contratación, pueda ser detallado y diferenciado de otros que parecen similares.
Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones.

Decisión de adjudicar:

Table with 3 columns: Proveedor, Vigencia de Constancia, and Observaciones. Rows include EXPRESS VIT S. DE R.L. DE C. V., MERCADAM, S. A. DE C. V., and GRUPO POLY-FERRA, S. A. DE C. V.

Se realizo la búsqueda el día 18 de octubre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que no se localizaron registro de incidencias.

- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles para contratar.
Se sugiere anexar a la presente las fechas de entrega en las cuales se van a entregar o requerir las bombas.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente caso "2.1.- Contratación del proyecto denominado "Bombas para Pozo Tormenta" Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia Parque Residencial San Antonio (U.H.) Clave 10-169, consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de motobombas sumergibles con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, Con respecto, a la fundamentación con el Artículo 54 fracción II Bis, si se asegura que la Alcaldía Álvaro Obregón está llevando a cabo la contratación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, razón por la cual se presenta un cuadro comparativo, en donde todos los participantes tienen la misma oportunidad de cotizar, y de igual manera se tomaran en cuenta sus sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 001-10, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.2.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CALENTADORES SOLARES PARA EL ÁREA COMÚN DE LA UNIDAD



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

HABITACIONAL SEARS ROEBUCK PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA COLONIA SEARS ROEBUCK (U.H) CLAVE 10-205, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE CALENTADORES SOLARES CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 002-10.

Continuando con el Drden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.2.- Contratación del Proyecto denominado Calentadores Solares para el área común de la Unidad Habitacional Sears Roebuck, Presupuesto Participativo en la Colonia Sears Roebuck (U.H) Clave 10-205, consistente en el Suministro, Instalación y Puesta en operación de Calentadores Solares con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance. L.C. 002-10, solicitado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Obras con Presupuesto Participativo, mediante el Requerimiento (Serv.) 09-028, con cargo a la Partida Presupuestal; 4419 "Dtras ayudas sociales a personas", por un Importe de \$329,198.00 (trescientos veintinueve mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Al respecto, el Lic. Israel Serrano Pérez, Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/1751/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual convoca a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios, con el Oficio SCG/OIC-AAO/1331/2023, de fecha 18 de octubre de 2023:

Este Órgano Interno de Control recomienda que deberá darse prioridad a la realización de Licitaciones Pública atendiendo a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertas públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medias electrónicas para la disminución de los anteriores elementos.

En caso de llevar a cabo las adquisiciones por excepción a la licitación pública deberá considerarse justificar de manera puntual la preferencia de llevar a cabo una invitación restringida a cuando menos tres proveedores acreditando fehacientemente su excepción a la licitación pública, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que entre otros aspectos enuncia:

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Reglamento de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

Artículo 50. En el procedimiento señalado en el artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos en las bases de invitación.

De la revisión al contenido de la carpeta se realizan los siguientes comentarios:

De los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del 2.2 fue autorizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 10 de mayo de 2023, a través de Constancia de Validación del Proyecto Ganador y entre esa fecha y la celebración de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se tuvo el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional que prevé como regla general el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Página 8

0009



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La fundamentación en el artículo 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; únicamente es procedente cuando se acredite que la licitación pública no fue idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, lo que no está acreditado por la Alcaldía en la Justificación de ninguno de los casos presentados.

Por lo anterior, resulta inaplicable que se fundamente la presentación de los casos al Comité en el Artículo 54 fracción II Bis, cuando se omitió llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y con ello se limita la libre participación de proveedores que efectivamente aseguren para la Alcaldía las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.2.; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente caso Contratación del Proyecto denominado Calentadores Solares para el área común de la Unidad Habitacional Sears Roebuck, Presupuesto Participativo en la Colonia Sears Roebuck (U.H) Clave 10-205, consistente en el Suministro, Instalación y Puesta en operación de Calentadores Solares con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

Continuando en uso de la palabra, la Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas, señala que en estricto respeto del calendario y los tiempos previstos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, informa a este Órgano Interno de Control que el Acta de validación de resultados para la consulta del presupuesto participativo fue validada el día 07 de mayo de 2023, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que la constancia de validación del proyecto ganador para la consulta del presupuesto participativo fue emitida el día 10 de mayo de 2023, pero que la misma fue certificada por el Licenciado David Moreno Vázquez Secretario de órgano desconcentrado de la Dirección Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 113 fracciones X y XIV del Código de Instituciones y Procesos electorales de la Ciudad de México, hasta el día 15 de agosto del 2023, de conformidad con sus calendarios y procedimientos internos.

Hasta que se dispuso de dicha certificación, fue posible llevar a cabo la reunión con los ciudadanos interesados en la Unidad Territorial Tolteca, U. Hab. Sears Roebuck para dejar constancia del levantamiento de inicio de trabajos que se realizarían en este proyecto, de conformidad con la constancia de validación del Proyecto Ganador de la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo; así como la aplicación de los recursos financieros que se aplicarían a dicho Proyecto Ganador.

Una vez cumplida esa etapa del procedimiento, se procedió a elaborar el requerimiento de servicio en donde se incluirían los trabajos que se realizarían y cuyo presupuesto de suficiencia presupuestal fue autorizada el día 14 de septiembre de 2023.

Inmediatamente después que se llevaron a cabo los recorridos con los funcionarios de la Alcaldía Álvaro Obregón, responsables de llevar a cabo la supervisión y entrega de los trabajos en la Unidad Territorial y con los proveedores participantes, a fin de conocer los detalles del servicio, se llevó un tiempo considerable para que el Comité de Ejecución y Vigilancia del Proyecto Ganador a contratar, estuviera de acuerdo con la realización de los trabajos y a continuación que estuvieron de acuerdo, se tomó la decisión de realizar la contratación a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a fin de no afectar el Proyecto Ganador, dado que de no llevarse a cabo se perdería el presupuesto afectando a la Comunidad.

Con respecto, a la fundamentación con el Artículo 54 fracción II Bis, si se asegura que la Alcaldía Álvaro Obregón está llevando a cabo la contratación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, razón por la cual se

Página 9



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

presenta un cuadro comparativo, en donde todos los participantes tienen la misma oportunidad de cotizar.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

1.2 Caso 009-28

Justificación de la necesidad: Dar cumplimiento a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo al proyecto ganador para la instalación de calentadores solares, en beneficio de la ciudadanía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para lo cual se llevara a cabo la Contratación del proyecto denominado calentadores Solares para el área común de la Unidad Habitacional Sears Roebuck Presupuesto Participativo en la Colonia Sears Roebuck (U.H) Clave 10-205, consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de calentadores solares con presupuesto participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance.

Justificación de la excepción a la licitación pública: El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar los Proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto participativo afectando a las colonias que votaron por los proyectos que fueron ganadores para optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, ya que estos recursos se dan a los programas proyectos que se consideran prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo; además de que esto daría tiempo a las áreas requerientes de ejercer este presupuesto, llevando a cabo la supervisión en la entrega de los trabajos en tiempo y forma, siendo importante resaltar que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a éstos proyectos de presupuesto participativo, así también pelagra la prestación de los servicios públicos, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el Proyecto para contar con Calentadores Solares, contratación cuya finalidad es la de beneficiar la calidad de vida de sus habitantes; a través, de la utilización de la energía sustentable, especialmente a las colonias de media, alta y muy alta marginación, generando con ello una corresponsabilidad social entre ciudadanos y este Órgano Político Administrativo.

Sugerencias.

- En relación a la justificación y con base en el supuesto de excepción a la licitación pública, se sugiere se profundice la justificación de elección del tipo de procedimiento de contratación, aportando mayores razones o motivos para realizar la adjudicación directa, derivado de que el precio conveniente también se pudo haber obtenido derivado de un procedimiento de licitación pública.
Si bien es importante contar con los bienes y servicios con la debida oportunidad, el calendario de aprobación de los proyectos permite adelantar los anexos técnicos y documentos que se requieren para contratar pueden realizarse previo a la obtención de recursos, esto con el fin de agilizar el proceso y estar en posibilidades de realizar un procedimiento de licitación pública, se sugiere tomar estas recomendaciones para años siguientes.

Programación: El procedimiento NO se programó desde la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 tal como se muestra en el siguiente cuadro, por lo que se recomienda adoptar las medidas que permitan una programación confiable y que sea acorde a lo que se ejecute:

Table with 3 columns: Dato De Comparación, Programación, Ejecución. Row 1: Objeto, Sin Programación, Contratación Del Proyecto Denominado Calentadores Solares Para El Área Común De La Unidad Habitacional Sears Roebuck Presupuesto Participativo En La Colonia Sears Roebuck (U.H) Clave 10-205, Consistente En El Suministro, Instalación Y Puesta En Operación De Calentadores Solares Con Presupuesto Participativo 2023 Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. Row 2: Tipo De Procedimiento, Sin Programación, Artículo 54, Fracción II Bis De La LADF.

Página 10

0011



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Monto Programado	Sin Programación	\$329,198.00
Inicio De Procedimiento	Sin Programación	17/10/2023
Inicio De Vigencia	Sin Programación	18/10/2023
Fin De Vigencia	Sin Programación	31/10/2023

SUGERENCIA:

- Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones.

Decisión de adjudicar:

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S. A. DE C. V.	14 DE JULIO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
CROLSA, S. A. DE C. V.	23 DE SEPTIEMBRE DE 2024	SIN INCIDENCIAS
INNOVACIONES DE PROYECTOS TERRA, S. A. DE C. V.	19 DE NOVIEMBRE DE 2024	SIN INCIDENCIAS PRDVEEDOR PROPUESTO

Se realizó la búsqueda el día 18 de octubre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles a contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.2.; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente caso Contratación del Proyecto denominado Calentadores Solares para el área común de la Unidad Habitacional Sears Roebuck, Presupuesto Participativo en la Colonia Sears Roebuck (U.H) Clave 10-205, consistente en el Suministro, Instalación y Puesta en operación de Calentadores Solares con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública; se tomaran en cuenta su sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 002-10, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.3.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO INCREMENTO DE CONTROLES DE SEGURIDAD EN LOS ACCESOS PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA UNIDAD HABITACIONAL PASEO DE LAS LOMAS, SAN GABRIEL CLAVE 10-170,



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE CONTROLES DE SEGURIDAD EN LOS ACCESOS CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 003-10.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.3. Contratación del Proyecto denominado Incremento de Controles de Seguridad en los Accesos Presupuesto Participativo 2023 en la Unidad Habitacional Paseo de las Lomas, San Gabriel Clave 10-170, consistente en el Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Controles de Seguridad en los Accesos con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el Presupuesto Alcance. L.C. 003-10, solicitado por la solicitada por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Obras con Presupuesto Participativo, mediante el Requerimiento (Serv.) 09-031, con cargo a la Partida Presupuestal; 4419 "Otras ayudas sociales a personas", por un importe de \$501,553.00 (Quinientos un mil quinientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II BIS, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto. --

Relativo a lo anterior, el Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAC/DGAF/1751/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual convoca a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios, con el Oficio SCG/OIC-AAO/1331/2023, de fecha 18 de octubre de 2023:

Este Órgano Interno de Control recomienda que deberá darse prioridad a la realización de Licitaciones Pública atendiendo a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente; a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

En caso de llevar a cabo las adquisiciones por excepción a la licitación pública deberá considerarse justificar de manera puntual la preferencia de llevar a cabo una invitación restringida a cuando menos tres proveedores acreditando fehacientemente su excepción a la licitación pública, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que entre otros aspectos enuncia:

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Reglamento de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

Artículo 50. En el procedimiento señalado en el artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos en las bases de invitación.

De la revisión al contenido de la carpeta se realizan los siguientes comentarios:

De los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del 2.3 fue autorizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 10 de mayo de 2023, a través de Constancia de Validación del Proyecto Ganador y entre esa fecha y la celebración de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se tuvo el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional que prevé como regla general el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Página 12



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La fundamentación en el artículo 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; únicamente es procedente cuando se acredite que la licitación pública no fue idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, lo que no está acreditado por la Alcaldía en la Justificación de ninguno de los casos presentados.

Por lo anterior, resulta inaplicable que se fundamente la presentación de los casos al Comité en el Artículo 54 fracción II Bis, cuando se omitió llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y con ello se limita la libre participación de proveedores que efectivamente aseguren para la Alcaldía las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.3; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente caso Contratación del Proyecto denominado Incremento de Controles de Seguridad en los Accesos Presupuesto Participativo 2023 en la Unidad Habitacional Paseo de las Lomas, San Gabriel Clave 10-170, consistente en el Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Controles de Seguridad en los Accesos con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el Presupuesto Alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

Continuando en uso de la palabra, la Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas, señala que en estricto respeto del calendario y los tiempos previstos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, informa a este Órgano Interno de Control que el Acta de validación de resultados para la consulta del presupuesto participativo fue validada el día 07 de mayo de 2023, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que la constancia de validación del proyecto ganador para la consulta del presupuesto participativo fue emitida el día 10 de mayo de 2023, pero que la misma fue certificada por el Licenciado David Moreno Vázquez Secretario de Órgano desconcentrado de la Dirección Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 113 fracciones X y XIV del Código de Instituciones y Procesos electorales de la Ciudad de México, hasta el día 18 de agosto del 2023, de conformidad con sus calendarios y procedimientos internos.

Hasta que se dispuso de dicha certificación, fue posible llevar a cabo la reunión con los ciudadanos interesados en la Unidad Territorial Toitecas, Paseos de las Lomas San Gabriel, para dejar constancia del levantamiento de inicio de trabajos que se realizarían en este proyecto, de conformidad con la constancia de validación del Proyecto Ganador de la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo; así como la aplicación de los recursos financieros que se aplicarían a dicho Proyecto Ganador.

Una vez cumplida esa etapa del procedimiento, se procedió a elaborar el requerimiento de servicio en donde se incluirían los trabajos que se realizarían y cuyo presupuesto de suficiencia presupuestal fue autorizada el día 19 de septiembre de 2023.

Posterior a los recorridos con los funcionarios de la Alcaldía Álvaro Obregón, responsables de llevar a cabo la supervisión y entrega de los trabajos en la Unidad Territorial y con los proveedores participantes a fin de conocer los detalles del servicio, se llevó un tiempo considerable para que el Comité de Ejecución y Vigilancia del Proyecto Ganador a contratar, estuviera de acuerdo con la realización de los trabajos y una vez que estuvieron de acuerdo se tomó la decisión de realizar la contratación a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a fin de no afectar el Proyecto Ganador, dado que de no llevarse a cabo, se perdería el presupuesto afectando a la Comunidad.

Con respecto, a la fundamentación con el Artículo 54 fracción II Bis, si se asegura que la Alcaldía Álvaro Obregón está llevando a cabo la contratación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, razón por la cual se

Página 13

0014



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

presenta un cuadro comparativo, en donde todos los participantes tienen la misma oportunidad de cotizar.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

1.3 Caso 09-31

Justificación de la necesidad: Dar cumplimiento a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo al proyecto aprobado para la instalación de cámaras de video vigilancia, en beneficio de la ciudadanía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la Contratación del Proyecto denominado "Incremento De Controles De Seguridad En Los Accesos" Presupuesto Participativo 2023 en la Unidad Habitacional Paseo de las Lomas, San Gabriel Clave 10-170, consistente en el Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Controles de Seguridad en los Accesos con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Justificación de la excepción a la licitación pública: El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar los Proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto participativo afectando a las colonias que votaron por los proyectos que fueron ganadores para optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, ya que estos recursos se dan a los programas y proyectos que se consideran prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo; además de que esto daría tiempo a las áreas requerientes de ejercer este presupuesto, llevando a cabo la supervisión en la entrega de los trabajos en tiempo y forma, siendo importante resaltar que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a éstos proyectos de presupuesto participativo, así también pelagra la prestación de los servicios públicos, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el Proyecto para contar con la Contratación del Proyecto denominado "Incremento De Controles De Seguridad En Los Accesos" Presupuesto Participativo 2023 en la Unidad Habitacional Paseo de las Lomas, San Gabriel Clave 10-170, consistente en el Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Controles de Seguridad en los Accesos con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, cuya finalidad es la de beneficiar la calidad de vida de sus habitantes; a través, de la utilización de dicho sistema, especialmente a las colonias de media, alta y muy alta marginación, generando con ello una corresponsabilidad social entre ciudadanos y este Órgano Político Administrativo.

Sugerencias.

- Se sugiere que en lo futuro se priorice la licitación pública frente a otros procedimientos de contratación en términos de lo establecido en el artículo 26 de la LADF, para dar apertura y mayor competencia, previniendo los tiempos necesarios para su planificación y ejecución.
La justificación de la excepción a la licitación pública invocada por la URG, bajo el artículo 54, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, está basada en acciones y/o situaciones que ponen en riesgo el ejercicio del presupuesto participativo.

Se sugiere contemplar a fondo los resultados de contratación de la licitación pública respecto a la adjudicación directa, pues el resultado es el mismo, la adquisición de bienes o contratación de servicios, la diferencia estriba en que realizar una licitación pública que permita una mayor competencia comercial para obtener los mejores precios en beneficio de la institución, en comparación con la adjudicación directa que se realiza en menor tiempo y que posiblemente no se obtengan mejores precios, por lo que se sugiere realizar una adecuada programación que dé pauta a realizar en tiempo y forma licitaciones públicas, sin que se generen circunstancias que pongan en peligro a la Alcaldía.

Programación: El procedimiento NO se programó desde la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 tal como se muestra en el siguiente cuadro, por lo que se recomienda adoptar las medidas que permitan una programación confiable y que sea acorde a lo que se ejecute:



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dato De Comparación	Programación	Ejecución
Objeto	Sin Programación	Contratación Del Proyecto Denominado "Incremento De Controles De Seguridad En Los Accesos" Presupuesto Participativo 2023 En La Unidad Habitacional Paseo De Las Lomas, San Gabriel Clave 10-170, Consistente En El Suministro, Instalación Y Puesta En Operación De Controles De Seguridad En Los Accesos Con Presupuesto Participativo 2023 Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. L.C. 003-10
Tipo De Procedimiento	Sin Programación	Artículo 54, Fracción II de la LADF
Monto Programado	Sin Programación	\$501,553.00
Inicio De Procedimiento	Sin Programación	17/10/2023
Inicio De Vigencia	Sin Programación	18/10/2023
Fin De Vigencia	Sin Programación	31/10/2023

SUGERENCIA:

- Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones. Además, deberá programar considerando el número de procedimientos.

Decisión de adjudicar:

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
ENRIQUE ANTONIO OSORIO LÓPEZ	11 DE MAYO DE 2024	SIN INCIDENCIAS PROVEEDOR PROPUESTO
LEONOR CELIA LOPEZ BARAJAS	14 DE OCTUBRE DE 2023	SIN INCIDENCIAS
INNOVACIONES CONTINENTALES, S. A. DE C. V.	27 DE MARZO DE 2024	SIN INCIDENCIAS

Se realizó la búsqueda el día 18 de octubre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles a contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.3; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente caso Contratación del Proyecto denominado Incremento de Controles de Seguridad en los Accesos Presupuesto Participativo 2023 en la Unidad Habitacional Paseo de las Lomas, San Gabriel Clave 10-170, consistente en el Suministro, Instalación y Puesta en Operación de Controles de Seguridad en los Accesos con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el Presupuesto Alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública; se tomarán en cuenta sus sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 003-10, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.4.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "AUTOMATIZAR LAS PUERTAS, INSTALAR CÁMARAS DE SEGURIDAD Y LUMINARIAS SOLARES EN TODA LA UNIDAD PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA SEARS SEGUNDA SECCIÓN (U. HAB) CLAVE 10-260 CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE AUTOMATIZACIÓN DE PUERTAS, CÁMARAS DE SEGURIDAD Y LUMINARIAS SOLARES Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 004-10.

El Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.4. Contratación del Proyecto denominado "Automatizar las Puertas, Instalar Cámaras de Seguridad y Luminarias" en toda la Unidad Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia Sears Segunda Sección (U. Hab) Clave 10-260 consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de automatización de puertas, cámaras de seguridad y luminarias y hasta donde el presupuesto alcance, L.C. 004-10, solicitado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Obras con Presupuesto Participativo, a través del Requerimiento (Serv.) 09-030, con cargo a la Partida Presupuestal; 4419 "Otras ayudas sociales a personas", por un importe de \$315,531.00 (Trescientos quince mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

De lo anterior, el Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/1751/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual convoca a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios, con el Oficio SCG/OIC-AAO/1331/2023, de fecha 18 de octubre de 2023:

Este Órgano Interno de Control recomienda que deberá darse prioridad a la realización de Licitaciones Pública atendiendo a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

En caso de llevar a cabo las adquisiciones por excepción a la licitación pública deberá considerarse justificar de manera puntual la preferencia de llevar a cabo una invitación restringida a cuando menos tres proveedores acreditando fehacientemente su excepción a la licitación pública, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que entre otros aspectos enuncia:

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Reglamento de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

Artículo 50. En el procedimiento señalado en el artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos en las bases de invitación.

De la revisión al contenido de la carpeta se realizan los siguientes comentarios:

De los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del 2.4 fue autorizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 10 de mayo de 2023, a través de Constancia de Validación del Proyecto Ganador y entre esa fecha y la celebración de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se tuvo el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional que prevé como regla general el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La fundamentación en el artículo 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; únicamente es procedente cuando se acredite que la licitación pública no fue idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, lo que no está acreditado por la Alcaldía en la Justificación de ninguno de los casos presentados.

Por lo anterior, resulta inaplicable que se fundamente la presentación de los casos al Comité en el Artículo 54 fracción II, cuando se omitió llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y con ello se limita la libre participación de proveedores que efectivamente aseguren para la Alcaldía las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.4; comenta que es importante señalar que, si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente Contratación del Proyecto denominado "Automatizar Las Puertas, Instalar Cámaras De Seguridad Y Luminarias" en toda la Unidad Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia Sears Segunda Sección (U. Hab) Cláve 10-260 consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de automatización de puertas, cámaras de seguridad y luminarias y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

Continuando en uso de la palabra, la Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas, señala que en estricto respeto del calendario y los tiempos previstos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, informa a este Órgano Interno de Control que el Acta de validación de resultados para la consulta del presupuesto participativo fue validada el día 07 de mayo de 2023, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que la constancia de validación del proyecto ganador para la consulta del presupuesto participativo fue emitida el día 10 de mayo de 2023, pero que la misma fue certificada por el Licenciado David Moreno Vázquez Secretario del Órgano desconcentrado de la Dirección Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 113 fracciones X y XIV del Código de Instituciones y Procesos electorales de la Ciudad de México, hasta el día 15 de agosto del 2023, de conformidad con sus calendarios y procedimientos internos.

Hasta que se dispuso de dicha certificación, fue posible llevar a cabo la reunión con los ciudadanos interesados en la Unidad Territorial To:tecas, Colonia Sears Segunda Sección (U. Hab), para dejar constancia del levantamiento de inicio de trabajos que se realizarían en este proyecto, de conformidad con la constancia de validación del Proyecto Ganador de la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo; así como la aplicación de los recursos financieros que se aplicarían a dicho Proyecto Ganador.

Una vez cumplida esa etapa del procedimiento, se procedió a elaborar el requerimiento de servicio en donde se incluyeran los trabajos que se realizarían y cuyo presupuesto de suficiencia presupuestal fue autorizada el día 14 de septiembre de 2023.

Una vez realizados los recorridos con los funcionarios de la Alcaldía Álvaro Obregón, responsables de llevar a cabo la supervisión y entrega de los trabajos en la Unidad Territorial y con los proveedores participantes a fin de conocer los detalles del servicio, se llevó un tiempo considerable para que el Comité de Ejecución y Vigilancia del Proyecto Ganador a contratar, estuviera de acuerdo con la realización de los trabajos y ya que estuvieron de acuerdo, se tomó la decisión de realizar la contratación a través del Comité de



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a fin de no afectar el Proyecto Ganador, de no llevarse a cabo se perdería el presupuesto afectando a la Comunidad.

Con respecto, a la fundamentación con el Artículo 54 fracción II, si se asegura que la Alcaldía Álvaro Obregón está llevando a cabo la contratación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, razón por la cual se presenta un cuadro comparativo, en donde todos los participantes tienen la misma oportunidad de cotizar.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

1.4 Caso 09-30

Justificación de la necesidad: Dar cumplimiento a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo al proyecto ganador para la automatización de puertas, instalación de cámaras de seguridad y luminarias, en beneficio de la ciudadanía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la Contratación del Proyecto denominado "Automatizar las puertas, instalar cámaras de seguridad y luminarias en toda la Unidad Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia Sears Segunda Sección (U. Hab) Clave 10-260 consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de automatización de puertas, cámaras de seguridad y luminarias y hasta donde el presupuesto alcance.

Justificación de la excepción a la licitación pública: El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar los Proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto participativo afectando a las colonias que votaron por los proyectos que fueron ganadores para optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, ya que estos recursos se dan a los programas y proyectos que se consideran prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo; además de que esto daría tiempo a las áreas requirentes de ejercer este presupuesto, llevando a cabo la supervisión en la entrega de los trabajos en tiempo y forma, siendo importante resaltar que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a éstos proyectos de presupuesto participativo, así también pelagra la prestación de los servicios públicos, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el Proyecto para contar con el suministro, instalación y puesta en operación de automatización de puertas, cámaras de seguridad y luminarias, cuya finalidad es la de beneficiar la calidad de vida de sus habitantes, generando con ello una corresponsabilidad social entre ciudadanos y este Órgano Político Administrativo.

Sugerencias.

- Se sugiere que en lo futuro se priorice la licitación pública frente a otros procedimientos de contratación en términos de lo establecido en el artículo 26 de la LADF, para dar apertura y mayor competencia, previniendo los tiempos necesarios para su planificación y ejecución.
- La justificación de la excepción a la licitación pública invocada por la URG, bajo el artículo 54, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, está basada en acciones y/o situaciones que ponen en riesgo el ejercicio del presupuesto participativo.

Se sugiere contemplar a fondo los resultados de contratación de la licitación pública respecto a la adjudicación directa, pues el resultado es el mismo, la adquisición de bienes o contratación de servicios, la diferencia estriba en que realizar una licitación pública que permita una mayor competencia comercial para obtener los mejores precios en beneficio de la institución, en comparación con la adjudicación directa que se realiza en menor tiempo y que posiblemente no se obtengan mejores precios, por lo que se sugiere realizar una adecuada programación que dé pauta a realizar en tiempo y forma licitaciones públicas, sin que se generen circunstancias que pongan en peligro a la Alcaldía.

Programación: El procedimiento NO se programó desde la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 tal como se muestra en el siguiente cuadro, por lo que se recomienda adoptar las medidas que permitan una programación confiable y que sea acorde a lo que se ejecute:

Página 18



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dato De Comparación	Programación	Ejecución
Objeto	Sin Programación	Contratación Del Proyecto Denominado "Automatizar Las Puertas, Instalar Cámaras De Seguridad Y Luminarias En Toda La Unidad Presupuesto Participativo 2023 En La Colonia Sears Segunda Sección (U. Hab) Clave 10-260 Consistente En El Suministro, Instalación Y Puesta En Operación De Automatización De Puertas, Cámaras De Seguridad Y Luminarias Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. L.C. 004-10
Tipo De Procedimiento	Sin Programación	Artículo 54, Fracción II De La LADF
Monto Programado	Sin Programación	\$315,531.00
Inicio De Procedimiento	Sin Programación	17/10/2023
Inicio De Vigencia	Sin Programación	18/10/2023
Fin De Vigencia	Sin Programación	31/10/2023

SUGERENCIA:

- Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones. Además deberá programar considerando el número de procedimientos.

Decisión de adjudicar:

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
DISTRIBUIDOR URKO Y DRAGO, S. A. DE C. V.	12 DE ENERO DE 2024	SIN INCIDENCIAS
INNOVACIONES CONTINENTALES, S. A. DE C. V.	10 DE NOVIEMBRE DE 2023	SIN INCIDENCIAS
NA DESIGN LAB, S. A. DE C. V.	14 DE JUNIO DE 2024	SIN INCIDENCIAS PROVEEDOR PROPUESTO

Se realizó la búsqueda el día 18 de octubre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- Se sugiere se indiquen las fechas para entregar los bienes y realizar las actividades de la instalación que refiere el caso.
- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles a contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.4; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente Contratación del Proyecto denominado "Automatizar Las Puertas, Instalar Cámaras De Seguridad Y Luminarias" en toda la Unidad Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia Sears Segunda Sección (U. Hab) Clave 10-260 consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de automatización de puertas, cámaras de seguridad y luminarias y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública; se toman en cuenta su sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 004-10, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.5.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO Y MEJORA DEL ACCESO VEHICULAR EN LA CASETA PRINCIPAL DE BOSCO SO" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA BOSCO SO (U.H.) CLAVE 10-061, CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE BARRERAS VEHICULARES CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 005-10.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.5. Contratación del Proyecto denominado "Equipamiento y Mejora del Acceso Vehicular en la Caseta Principal de Boscoso" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia Boscoso (U.H.) clave 10-161, consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de barreras vehiculares con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, L.C. 005-10, solicitado por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, a través de la Coordinación de Programas Comunitarios y la Jefatura de Unidad Departamental de Obras con Presupuesto Participativo, mediante el Requerimiento (Serv.) 09-032, con cargo a la Partida Presupuestal; 4419 "Otras ayudas sociales a personas", por un importe de \$367,790.00 (Trescientos sesenta y siete mil setecientos noventa pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Al respecto, el Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/1751/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual convoca a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios, con el Oficio SCG/OIC-AAO/1331/2023, de fecha 18 de octubre de 2023:

Este Órgano Interno de Control recomienda que deberá darse prioridad a la realización de Licitaciones Pública atendiendo a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

En caso de llevar a cabo las adquisiciones por excepción a la licitación pública deberá considerarse justificar de manera puntual la preferencia de llevar a cabo una invitación restringida a cuando menos tres proveedores acreditando fehacientemente su excepción a la licitación pública, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que entre otros aspectos enuncia:

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Reglamento de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

Artículo 50. En el procedimiento señalado en el artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos en las bases de invitación.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

De la revisión al contenido de la carpeta se realizan los siguientes comentarios:

De los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del 2.5 fue autorizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 10 de mayo de 2023, a través de Constancia de Validación del Proyecto Ganador y entre esa fecha y la celebración de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se tuvo el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional que prevé como regla general el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La fundamentación en el artículo 54 fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; únicamente es procedente cuando se acredite que la licitación pública no fue idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, lo que no está acreditado por la Alcaldía en la Justificación de ninguno de los casos presentados.

Por lo anterior, resulta inaplicable que se fundamente la presentación de los casos al Comité en el Artículo 54 fracción II, cuando se omitió llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y con ello se limita la libre participación de proveedores que efectivamente aseguren para la Alcaldía las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.5; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente Contratación del Proyecto denominado "Equipamiento y Mejora del Acceso Vehicular en la Caseta Principal de Boscoso" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia Boscoso (U.H.) clave 10-161, consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de barreras vehiculares con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

Continuando en uso de la palabra, la Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas, señala que en estricto respeto del calendario y los tiempos previstos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, informa a este Órgano Interno de Control que el Acta de validación de resultados para la consulta del presupuesto participativo fue validada el día 07 de mayo de 2023, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que la constancia de validación del proyecto ganador para la consulta del presupuesto participativo fue emitida el día 10 de mayo de 2023, pero que la misma fue certificada por el Licenciado David Moreno Vázquez Secretario de órgano desconcentrado de la Dirección Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 113 fracciones X y XIV del Código de Instituciones y Procesos electorales de la Ciudad de México, hasta el día 18 de agosto del 2023, de conformidad con sus calendarios y procedimientos internos.

Hasta que se dispuso de dicha certificación, fue posible llevar a cabo la reunión con los ciudadanos interesados en la Unidad Territorial Toitecas, Boscoso (U. Hab), para dejar constancia del levantamiento de inicio de trabajos que se realizarían en este proyecto, de conformidad con la constancia de validación del Proyecto Ganador de la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo; así como la aplicación de los recursos financieros que se aplicarían a dicho Proyecto Ganador.

Una vez cumplida esa etapa del procedimiento, se procedió a elaborar el requerimiento de servicio en donde se incluirían los trabajos que se realizarían y cuyo presupuesto de suficiencia presupuestal fue autorizada el día 14 de septiembre de 2023.

Una vez realizados los recorridos con los funcionarios de la Alcaldía Álvaro Obregón, responsables de llevar a cabo la supervisión y entrega de los trabajos en la Unidad Territorial y con los proveedores participantes a fin de conocer los detalles del servicio, se llevó un tiempo considerable para que el Comité de Ejecución y Vigilancia del Proyecto Ganador a contratar, estuviera de acuerdo con la realización de los trabajos y una vez que estuvieron de acuerdo se tomó la decisión de realizar la contratación a través del Comité de

Página 21

0022



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a fin de no afectar el Proyecto Ganador ya que de no llevarse a cabo se perdería el presupuesto afectando a la Comunidad y en consecuencia se perdería este presupuesto participativo.

Con respecto, a la fundamentación con el Artículo 54 fracción II, si se asegura que la Alcaldía Álvaro Obregón está llevando a cabo la contratación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, razón por la cual se presenta un cuadro comparativo, en donde todos los participantes tienen la misma oportunidad de cotizar.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

1.5 Caso 09-32

Justificación de la necesidad: Dar cumplimiento a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo a los distintos proyectos aprobados para el Equipamiento y mejora del acceso vehicular en la caseta principal de consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de barreras vehiculares, en beneficio de la ciudadanía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la Contratación del Proyecto denominado "Equipamiento y Mejora del Acceso Vehicular en la Caseta Principal de Boscoso" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia Boscoso (U.H.) clave 10-161, consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de barreras vehiculares con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance.

Justificación de la excepción a la licitación pública: El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar los Proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el Presupuesto Participativo afectando a las colonias que votaron por los proyectos que fueron ganadores para optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento, e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, ya que estos recursos se dan a los programas y proyectos que se consideran prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo; además de que esto daría tiempo a las áreas requerientes de ejercer este presupuesto, llevando a cabo la supervisión en la entrega de los trabajos en tiempo y forma, siendo importante resaltar que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a éstos proyectos de Presupuesto Participativo, así también peligran la prestación de los servicios públicos, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el Proyecto para contar con "Equipamiento y Mejora del Acceso Vehicular en la Caseta Principal de Boscoso" Presupuesto Participativo 2023, consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de barreras vehiculares con Presupuesto Participativo 2023 contratación cuya finalidad es la de beneficiar la calidad de vida de sus habitantes; a través, de la utilización de este equipamiento de barreras vehiculares, especialmente a las colonias de media, alta y muy alta marginación, generando con ello una corresponsabilidad social entre ciudadanos y este Órgano Político Administrativo.

Sugerencias.

- Se sugiere que en lo futuro se priorice la licitación pública frente a otros procedimientos de contratación en términos de lo establecido en el artículo 26 de la LADF, para dar apertura y mayor competencia, previniendo los tiempos necesarios para su planificación y ejecución.
La justificación de la excepción a la licitación pública invocada por la URG, bajo el artículo 54, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, está basada en acciones y/o situaciones que ponen en riesgo el ejercicio del presupuesto participativo.
Se sugiere contemplar a fondo los resultados de contratación de la licitación pública respecto a la adjudicación directa, pues el resultado es el mismo, la adquisición de bienes o contratación de servicios, la diferencia estriba en que realizar una licitación pública que permita una mayor competencia comercial para obtener los mejores precios en beneficio de la institución, en comparación con la adjudicación directa que se realiza en menor tiempo y que posiblemente no se obtengan mejores precios, por lo que se sugiere realizar una adecuada programación que dé pauta a realizar en tiempo y forma licitaciones públicas, sin que se generen circunstancias que pongan en peligro a la Alcaldía.

Página 22

0023



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Programación: El procedimiento NO se programó desde la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 tal como se muestra en el siguiente cuadro, por lo que se recomienda adoptar las medidas que permitan una programación confiable y que sea acorde a lo que se ejecute:

Dato De Comparación	Programación	Ejecución
Objeto	Sin Programación	Contratación Del Proyecto Denominado "Equipamiento Y Mejora Del Acceso Vehicular En La Caseta Principal De Boscoso" Presupuesto Participativo 2023, En La Colonia Boscoso (U.H.) Clave 10-161, Consistente En El Suministro, Instalación Y Puesta En Operación De Barreras Vehiculares Con Presupuesto Participativo 2023 Y Hasta Donde El Presupuesto Alcance. L.C. 0005-10
Tipo De Procedimiento	Sin Programación	Artículo 54, Fracción Ii De La Ladf
Monto Programado	Sin Programación	\$367,790.00
Inicio De Procedimiento	Sin Programación	18/10/2023
Inicio De Vigencia	Sin Programación	Sin Mención
Fin De Vigencia	Sin Programación	Sin Mención

SUGERENCIA:

- Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones. Además deberá programar considerando el número de procedimientos.

Decisión de adjudicar:

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
ENRIQUE ANTONIO OSORIO LÓPEZ	11 DE MAYO DE 2024	SIN INCIDENCIAS PROVEEDOR PROPUESTO
INNOVACIONES CONTINENTALES, S. A. DE C. V.	16 DE NOVIEMBRE DE 2023	SIN INCIDENCIAS
LEONOR CECILIA LÓPEZ BARRAJAS	14 DE OCTUBRE DE 2024	SIN INCIDENCIAS

Se realizó la búsqueda el día 18 de octubre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- En este se sugiere se indiquen las fechas para entregar los bienes y realizar las actividades de la instalación que refiere el caso.
- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles a contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.5; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente Contratación del Proyecto denominado "Equipamiento y Mejora del Acceso Vehicular en la Caseta Principal de Boscoso" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia Boscoso (U.H.) clave 10-161, consistente en el suministro, instalación y puesta en operación de barreras vehiculares con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública; asimismo, se toman en cuenta su sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 005-10, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.6.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE DEL ÁREA VERDE EN C. FRESNO ESQ. REINA Y C. LEÓN FELIPE" PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023, EN LA COLONIA SAN ÁNGEL INN CLAVE 10-193 CONSISTENTE EN LA REGENERACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE INCLUYENDO DISEÑO, INTERVENCIONES, EJECUCIÓN DEL PAISAJE Y LEVANTAMIENTO DEL ÁREA, CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 006-10.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.6. Contratación del Proyecto Denominado "Regeneración Urbana y Sostenible del Área Verde en C. Fresno Esq. Reina y C. León Felipe" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia San Ángel Inn Clave 10-193 consistente en la Regeneración Urbana y Sostenible incluyendo Diseño, Intervenciones, Ejecución del Paisaje y Levantamiento del Área, con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, L.C. 006-10, solicitado por la Dirección General de Servicios Urbanos, a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, con Presupuesto Participativo, mediante el Requerimiento (Serv.) 10-002, con cargo a la Partida Presupuestal; 3591 "Servicios de Jardinería y fumigación", por un importe de \$421,310.00 (Cuatrocientos veintidós mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en los dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Al respecto, el Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/1751/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual convoca a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios, con el Oficio SCG/OIC-AAO/1331/2023, de fecha 18 de octubre de 2023:

Este Órgano Interno de Control recomienda que deberá darse prioridad a la realización de Licitaciones Públicas atendiendo a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

En caso de llevar a cabo las adquisiciones por excepción a la licitación pública deberá considerarse justificar de manera puntual la preferencia de llevar a cabo una invitación restringida a cuando menos tres proveedores acreditando fehacientemente su excepción a la licitación pública, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que entre otros aspectos enuncia:

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

Página 24



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Reglamento de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

Artículo 50. En el procedimiento señalado en el artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos en las bases de invitación.

De la revisión al contenido de la carpeta se realizan los siguientes comentarios:

De los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del 2.5 fue autorizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 10 de mayo de 2023, a través de Constancia de Validación del Proyecto Ganador y entre esa fecha y la celebración de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se tuvo el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional que prevé como regla general el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La fundamentación en el artículo 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: Se demuestra que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; únicamente es procedente cuando se acredite que la licitación pública no fue idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, lo que no está acreditado por la Alcaldía en la Justificación de ninguno de los casos presentados.

Por lo anterior, resulta inaplicable que se fundamente la presentación de los casos al Comité en el Artículo 54 fracción II Bis, cuando se omitió llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y con ello se limita la libre participación de proveedoras que efectivamente aseguran para la Alcaldía las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Asimismo el Caso 2.6 Contratación del Proyecto Denominado "Regeneración Urbana y Sostenible del Área Verde en C. Fresno Esq. Reina y C. León Felipe" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia San Ángel Inn Clava 10-193 se sitúa en el supuesto del artículo 3° inciso B) Fracción II de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México:

Artículo 3°.- Para los efectos de esta Ley, se considera Obra Pública:

b. Servicios relacionados con la obra pública, dentro de los cuales podrán estar:

III. Proyectos.- Planeación y Diseños de ingeniería civil, industrial, electromecánica y de cualquier otra especialidad de la ingeniería; la planeación, y diseños urbanos, arquitectónicos, de restauración, gráficos, industriales y artísticos, y de cualquier otra especialidad de la arquitectura y del diseño;

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.6; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente Contratación del Proyecto Denominado "Regeneración Urbana y Sostenible del Área Verde en C. Fresno Esq. Reina y C. León Felipe" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia San Ángel Inn Clava 10-193 consistente en la Regeneración Urbana y Sostenible incluyendo Diseño, Intervenciones, Ejecución del Paisaje y Levantamiento del Área, con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

Continuando en uso de la palabra, la Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas, señala que en estricto respeto del calendario y los tiempos previstos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, informa a este Órgano Interno de Control que el Acta de

Página 25



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

validación de resultados para la consulta del presupuesto participativo fue validada el día 07 de mayo de 2023, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que la constancia de validación del proyecto ganador para la consulta del presupuesto participativo fue emitida el día 10 de mayo de 2023, pero que la misma fue certificada por el Licenciado David Moreno Vázquez Secretario de Órgano desconcentrado de la Dirección Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 113 fracciones X y XIV del Código de Instituciones y Procesos electorales de la Ciudad de México, hasta el día 15 de agosto del 2023, de conformidad con sus calendarios y procedimientos internos.

Hasta que se dispuso de dicha certificación, fue posible llevar a cabo la reunión con los ciudadanos interesados en la Unidad Territorial San Ángel INN para dejar constancia del levantamiento de inicio de trabajos que se realizarían en este proyecto, de conformidad con la constancia de validación del Proyecto Ganador de la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo; así como la aplicación de los recursos financieros que se aplicarían a dicho Proyecto Ganador.

Una vez cumplida esa etapa del procedimiento, se procedió a elaborar el requerimiento de servicio en donde se incluirían los trabajos que se realizarían y cuyo presupuesto de suficiencia presupuestal fue autorizada el día 03 de octubre de 2023.

Una vez realizados los recorridos con los funcionarios de la Alcaldía Álvaro Obregón, responsables de llevar a cabo la supervisión y entrega de los trabajos en la Unidad Territorial y con los proveedores participantes a fin de conocer los detalles del servicio, se llevó un tiempo considerable para que el Comité de Ejecución y Vigilancia del Proyecto Ganador a contratar, estuviera de acuerdo con la realización de los trabajos y una vez que estuvieron de acuerdo se tomó la decisión de realizar la contratación a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a fin de no afectar el Proyecto Ganador ya que de no llevarse a cabo se perdería el presupuesto afectando a la Comunidad y en consecuencia se perdería este presupuesto participativo.

Con respecto, a la fundamentación con el Artículo 54 fracción II, si se asegura que la Alcaldía Álvaro Obregón está llevando a cabo la contratación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, razón por la cual se presenta un cuadro comparativo, en donde todos los participantes tienen la misma oportunidad de cotizar.

Respecto a que este Órgano Interno de Control, considera que esta Contratación es Obra Pública, al respecto, hago de su conocimiento que debido a los trabajos que se realizarán en este proyecto, estos deben realizarse a través de la supervisión de la Dirección General de Servicios Urbanos, mediante la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y de igual manera se informa que la Dirección de Recursos Financieros indicó que esta contratación no era competencia de Obra Pública, razón por la cual se está sometiendo al Procedimiento de Adjudicación Directa a través de la LADF.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

1.6 Caso 10-002

Justificación de la necesidad: Dar cumplimiento a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo al proyecto aprobado para la regeneración urbana y sostenible la cual incluye diseño, intervenciones, ejecución del paisaje y levantamiento del área en beneficio de la ciudadanía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la Contratación del Proyecto Denominado "Regeneración Urbana y Sostenible del Área Verde en C. Fresno Esq. Reina y C. León Felipe" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia San Ángel Inn Clave 10-193, y hasta donde el presupuesto alcance, de la Alcaldía Álvaro Obregón.

Justificación de la excepción a la licitación pública: El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar los Proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto participativo afectando a las colonias que votaron por los proyectos que fueron ganadores para optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, ya que estos recursos se dan a los programas y proyectos que se consideran prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo; además de que esto daría tiempo a las áreas requerientes de ejercer este presupuesto, llevando a cabo la supervisión en la entrega de los trabajos en tiempo y forma, siendo importante resaltar que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a éstos proyectos de presupuesto participativo, así también pelagra la prestación de los servicios públicos, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el Proyecto para contar con la Contratación del Proyecto Denominado "Regeneración Urbana y

Página 26

0026



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Sostenible del Área Verde en C. Fresno Esq. Reina y C. León Felipe" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia San Ángel Inn Clave 10-193 consistente en la Regeneración Urbana y Sostenible incluyendo Diseño, Intervenciones, Ejecución del Paisaje y Levantamiento del Área, con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, cuya finalidad es la de beneficiar la calidad de vida de sus habitantes.

Sugerencias.

- En relación a la justificación y con base en el supuesto de excepción a la licitación pública, se sugiere se profundice la justificación de elección del tipo de procedimiento de contratación, aportando mayores arzones o motivos para realizar la adjudicación directa, derivado de un procedimiento de licitación pública. Si bien es importante contar con los bienes y servicios con la debida oportunidad, el calendario de aprobación de los proyectos permite adelantar los anexos técnicos y documentos que se requieren para contratar pueden realizarse previo a la obtención de recursos, esto con el fin de poder agilizar el proceso y estar en posibilidades de realizar un procedimiento de licitación pública, se sugiere tomar estas recomendaciones para años siguientes.

Programación: El procedimiento NO se programó desde la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 tal como se muestra en el siguiente cuadro, por lo que se recomienda adoptar las medidas que permitan una programación confiable y que sea acorde a lo que se ejecute:

Table with 3 columns: Dato de comparación, Programación, Ejecución. Rows include Objeto, Tipo de procedimiento, Monto Programado, Inicio de procedimiento, Inicio de vigencia, Fin de vigencia.

SUGERENCIA:

- Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones. Además, deberá programar considerando el número de procedimientos.

Decisión de adjudicar:

Table with 3 columns: Proveedor, Vigencia de Constancia, Observaciones. Rows list providers like VUELVE VERDE, BUTE ARBORICULTURA, and FLORINER.

Se realizo la búsqueda el día 18 de octubre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- Se sugiere anexar al presente anexo técnico lo siguiente:



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- o DURACIÓN DEL SERVICIO: Definir el periodo exacto que comprenderá la contratación del servicio, señalando si este será por la totalidad de un año, meses, semanas o días, o en su defecto de que fecha se pretende se esté brindando el servicio o el periodo de vigencia.
 - o NÚMERO DE METROS CUADRADOS EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Mencionar los metros cuadrados de los inmuebles en los que se prestará el servicio.
 - o INSUMOS Y HERRAMIENTAS: Se deberá señalar específicamente que el prestador del servicio proporcionará los insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de fumigación dentro de los inmuebles, mismos que serán utilizados de manera ambulatoria sin dejar en las instalaciones de la contratante ningún insumo y/o herramienta.
 - o VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DE LOS OPERARIOS: Los operarios deben de contar con uniforme y equipo adecuado para realizar sus actividades. En el caso del equipo de seguridad este debe ser el adecuado para mantener su seguridad y debe garantizar que podrá realizar las actividades y manejar los insumos y herramientas sin que estos representen un peligro.
- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles a contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.6; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este Órgano Colegiado, el presente Contratación del Proyecto Denominado "Regeneración Urbana y Sostenible del Área Verde en C. Fresno Esq. Reina y C. León Felipe" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia San Ángel Inn Clave 10-193 consistente en la Regeneración Urbana y Sostenible incluyendo Diseño, Intervenciones, Ejecución del Paisaje y Levantamiento del Área, con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se toman en cuenta su sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 006-10, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.7.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REVISIÓN DE ÁRBOLES CON MUÉRDAGO Y PODA DE LOS MISMOS DE TODA LA COLONIA" CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA LA OTRA BANDA CLAVE 10-108 Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. 007-10.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.7. Contratación del Proyecto Denominado "Revisión de Árboles con Muérdago y Poda de los mismos de toda la Colonia" con Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia La Otra Banda Clave 10-108 y hasta donde el presupuesto alcance, L.C. 007-10, solicitado por la Dirección General de Servicios Urbanos, a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, con Presupuesto Participativo, mediante el Requerimiento (Serv.) 09-025, con cargo a la Partida Presupuestal; 3591 "Servicios de Jardinería y fumigación", por un importe de \$399,460.00 (Trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Al respecto, el Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/1751/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual convoca a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios, con el Oficio SCG/OIC-AAD/1331/2023, de fecha 18 de octubre de 2023:

Este Órgano Interno de Control recomienda que deberá darse prioridad a la realización de Licitaciones Pública atendiendo a lo señalado en el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que a la letra señala:

Artículo 26.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, se llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten propuestas solventes en sobre cerrado, que serán abiertos públicamente, a fin de asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en la presente Ley. Toda propuesta técnica y económica presentada por los licitantes, deberá tomar en consideración la utilización del papel reciclado y cartón, así como el fomento de medios electrónicos para la disminución de los anteriores elementos.

En caso de llevar a cabo las adquisiciones por excepción a la licitación pública deberá considerarse justificar de manera puntual la preferencia de llevar a cabo una invitación restringida a cuando menos tres proveedores acreditando fehacientemente su excepción a la licitación pública, lo anterior en atención a lo señalado en el artículo 52 de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que entre otros aspectos enuncia:

Artículo 52.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de esta Ley, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, a través de optar por un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa.

La facultad preferente que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades ejerzan, deberá fundarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguren para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes.

Reglamento de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal:

Artículo 50. En el procedimiento señalado en el artículo anterior, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán invitar a las personas físicas o morales cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás requisitos que sean establecidos en las bases de invitación.

De la revisión al contenido de la carpeta se realizan los siguientes comentarios:

De los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del 2.5 fue autorizado por el Instituto Electoral de la Ciudad de México desde el 10 de mayo de 2023, a través de Constancia de Validación del Proyecto Ganador y entre esa fecha y la celebración de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se tuvo el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional que prevé como regla general el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

La fundamentación en el artículo 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal que a la letra dice: Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; únicamente es procedente cuando se acredite que la licitación pública no fue idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, lo que no está acreditado por la Alcaldía en la Justificación de ninguno de los casos presentados.

Por lo anterior, resulta inaplicable que se fundamente la presentación de los casos al Comité en el Artículo 54 fracción II, cuando se omitió llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y con ello se limita la libre participación de proveedores que efectivamente aseguren para la Alcaldía las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.6; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente Contratación del Proyecto Denominado "Regeneración Urbana y Sostenible del Área Verde en C. Fresno Esq. Reina y C. León Felipe" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia San Ángel Inn Clave 10-193 consistente en la Regeneración Urbana y Sostenible incluyendo Diseño, Intervenciones, Ejecución del Paisaje y Levantamiento del Área,



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

Continuando en uso de la palabra, la Lic. Claudia Islas Lagos, Directora General de Administración y Finanzas, señala que en estricto respeto del calendario y los tiempos previstos por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, informa a este Órgano Interno de Control que el Acta de validación de resultados para la consulta del presupuesto participativo fue validada el día 07 de mayo de 2023, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México, que la constancia de validación del proyecto ganador para la consulta del presupuesto participativo fue emitida el día 10 de mayo de 2023, pero que la misma fue certificada por el Licenciado David Moreno Vázquez Secretario del Órgano desconcentrado de la Dirección Distrital 18 del Instituto Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 113 fracciones X y XIV del Código de Instituciones y Procesos electorales de la Ciudad de México, hasta el día 15 de agosto del 2023, de conformidad con sus calendarios y procedimientos internos.

Hasta que se dispuso de dicha certificación, fue posible llevar a cabo la reunión con los ciudadanos interesados en la Unidad Territorial La Otra Banda, para dejar constancia del levantamiento de inicio de trabajos que se realizarían en este proyecto, de conformidad con la constancia de validación del Proyecto Ganador de la consulta ciudadana del Presupuesto Participativo; así como la aplicación de los recursos financieros que se aplicarían a dicho Proyecto Ganador.

Una vez cumplida esa etapa del procedimiento, se procedió a elaborar el requerimiento de servicio en donde se incluirían los trabajos que se realizarían y cuyo presupuesto de suficiencia presupuestal fue autorizada el día 25 de septiembre de 2023.

Una vez realizados los recorridos con los funcionarios de la Alcaldía Álvaro Obregón, responsables de llevar a cabo la supervisión y entrega de los trabajos en la Unidad Territorial y con los proveedores participantes a fin de conocer los detalles del servicio, se llevó un tiempo considerable para que el Comité de Ejecución y Vigilancia del Proyecto Ganador a contratar, estuviera de acuerdo con la realización de los trabajos y una vez que estuvieron de acuerdo se tomó la decisión de realizar la contratación a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios a fin de no afectar el Proyecto Ganador ya que de no llevarse a cabo se perdería el presupuesto afectando a la Comunidad y en consecuencia se perdería este presupuesto participativo.

Con respecto, a la fundamentación con el Artículo 54 fracción II Bis, si se asegura que la Alcaldía Álvaro Obregón está llevando a cabo la contratación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, razón por la cual se presenta un cuadro comparativo, en donde todos los participantes tienen la misma oportunidad de cotizar.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

1.7 Caso 09-025

Justificación de la necesidad: Dar cumplimiento a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo 2023, aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, relativo al proyecto ganador para la Revisión de Árboles con Muérdago y Poda de los mismos de toda la Colonia, en beneficio de la ciudadanía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para lo cual se llevara a cabo la Contratación del Proyecto Denominado "Revisión de Árboles con Muérdago y Poda de los mismos de toda la Colonia" con Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia La Otra Banda Clave 10-108 y hasta donde el presupuesto alcance.

Justificación de la excepción a la licitación pública: El caso en estudio se encuadra en los supuestos de la fracción II Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al peligrar la economía de la Alcaldía Álvaro Obregón, para poder ejecutar los Proyectos ganadores del Presupuesto Participativo 2023, y en virtud de que no se cuenta con el tiempo suficiente para realizar un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores o de Licitación Pública, por lo que de no realizar la contratación por la modalidad de Adjudicación Directa, se dejaría de ejercer el presupuesto participativo afectando a las colonias que votaron por los proyectos que fueron ganadores para optimizar su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales, ya que estos recursos se dan a los programas y proyectos que se consideran prioritarios en armonía con el Plan de Desarrollo; además de que esto daría tiempo a las áreas requerientes de ejercer este presupuesto, llevando a cabo la supervisión en la entrega de los trabajos en tiempo y forma, siendo importante resaltar



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

que el presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el cumplimiento de sus obligaciones sustantivas y garantizar la calidad de los servicios públicos, y el llevarse un procedimiento que alargue los tiempos de adjudicación para dar cumplimiento a todas y cada una de las etapas del procedimiento licitatorio como se establece en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, además de generar costos adicionales conllevaría a perder el presupuesto autorizado a éstos proyectos de presupuesto participativo, así también peligró la prestación de los servicios públicos, pues de no ejercer la opción de la Adjudicación Directa, se dejarían de proporcionar a la ciudadanía el Proyecto ganador para contar con la revisión de árboles con muérdago y poda de los mismos, generando con ello una corresponsabilidad social entre ciudadanos y este Órgano Político Administrativo.

Sugerencias.

- En relación a la justificación y con base en el supuesto de excepción a la licitación pública, se sugiere se profundice la justificación de elección del tipo de procedimiento de contratación, aportando mayores arzones o motivos para realizar la adjudicación directa, derivado de un procedimiento de licitación pública.
Si bien es importante contar con los bienes y servicios con la debida oportunidad, el calendario de aprobación de los proyectos permite adelantar los anexos técnicos y documentos que se requieren para contratar pueden realizarse previo a la obtención de recursos, esto con el fin de poder agilizar el proceso y estar en posibilidades de realizar un procedimiento de licitación pública, se sugiere tomar estas recomendaciones para años siguientes.

Programación: El procedimiento NO se programó desde la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023 tal como se muestra en el siguiente cuadro, por lo que se recomienda adoptar las medidas que permitan una programación confiable y que sea acorde a lo que se ejecute:

Table with 3 columns: Dato de comparación, Programación, Ejecución. Rows include Objeto, Tipo de procedimiento, Monto Programado, Inicio de procedimiento, Inicio de vigencia, Fin de vigencia.

SUGERENCIA:

- Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones. Además, deberá programar considerando el número de procedimientos.

Decisión de adjudicar:

Table with 3 columns: Proveedor, Vigencia de Constancia, Observaciones. Rows list providers like VUELVE VERDE, BUTE ARBORICULTURA, and FLORINER with their respective validity dates and 'SIN INCIDENCIAS' status.

Se realizó la búsqueda el día 18 de octubre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- Se sugiere que el estudio de mercado realizado, considere proveedores que cuenten con constancia vigente del padrón de proveedores de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 Bis de la LADF y lo normado en la



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CIRCULAR UNO 2015 BIS numeral 4.8.1 que establece: (...) "Para el sondeo de mercado que señala el párrafo cuarto del artículo 6 de la LSDF, DGAD, deberán observar lo dispuesto en la presente Circular en tanto el Catálogo de Precios de Bienes y

Servicios de Uso Común como el Padrón de Proveedores a que se refiere el presente numeral y el 4.15.1, sean elaborados por la DGRMSG".

- Se sugiere anexar al presente anexo técnico lo siguiente:
 - DURACIÓN DEL SERVICIO: Definir el periodo exacto que comprenderá la contratación del servicio, señalando si este será por la totalidad de un año, meses, semanas o días, o en su defecto de que fecha se pretende se esté brindando el servicio o el periodo de vigencia.
 - NÚMERO DE METROS CUADRADOS EN LOS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO: Mencionar los metros cuadrados de los inmuebles en los que se prestará el servicio.
 - INSUMOS Y HERRAMIENTAS: Se deberá señalar específicamente que el prestador del servicio proporcionará los insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de fumigación dentro de los inmuebles, mismos que serán utilizados de manera ambulatoria sin dejar en las instalaciones de la contratante ningún insumo y/o herramienta.
 - VESTUARIO Y EQUIPO DE PROTECCIÓN DE LOS OPERARIOS: Los operarios deben de contar con uniforme y equipo adecuado para realizar sus actividades. En el caso del equipo de seguridad este debe ser el adecuado para mantener su seguridad y debe garantizar que podrá realizar las actividades y manejar los insumos y herramientas sin que estos representen un peligro.
- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles a contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.6; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, el presente Contratación del Proyecto Denominado "Regeneración Urbana y Sostenible del Área Verde en C. Fresno Esq. Reina y C. León Felipe" Presupuesto Participativo 2023, en la Colonia San Ángel Inn Clave 10-193 consistente en la Regeneración Urbana y Sostenible incluyendo Diseño, Intervenciones, Ejecución del Paisaje y Levantamiento del Área, con Presupuesto Participativo 2023 y hasta donde el presupuesto alcance, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública; se toman en cuenta su sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 007-10, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD**, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

2.8.- SERVICIO INTEGRAL PARA EL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2023, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO. L.C. 008-10.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director, de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.8. Contratación del Servicio Integral para el Segundo Informe de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2023, de



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

acuerdo al Anexo Técnico, L.C. 008-10, solicitado por la Jefatura de la Oficina De la Alcaldesa, a través de Jefatura de Unidad Departamental de Logística, mediante el Requerimiento (Serv.) 09-056, con cargo a la Partida Presupuestal; 3822 "Gastos de Orden Social", por un Importe de \$3,325,000.00 (Tres millones trescientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en lo dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Al respecto, el Lic. Israel Serrano Pérez; Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B", en relación al oficio número AAO/DGAF/1751/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, mediante el cual convoca a la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 136 fracción XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito hacer los siguientes comentarios, con el Oficio SCG/OIC-AAO/1331/2023, de fecha 18 de octubre de 2023:

Con relación al Caso 2.8.- Contratación del Servicio Integral para el Segundo Informe de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2023, de acuerdo al Anexo Técnico, L.C. 008-10, igualmente es inaplicable la fundamentación jurídica en la que se pretende sustentar la autorización, a saber, artículo 54 fracción II Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya que como se dijo líneas arriba, no se acredita que la licitación pública no fue idónea para asegurar a la Administración Pública de Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, se trata de un evento recurrente que se lleva a cabo cada año, por lo que la Alcaldía tenía en exceso tiempo para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública nacional al que está obligada en términos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En todos los casos la autorización a través del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se limita de manera voluntaria por la Alcaldía la libre participación de proveedores y restringe a solo tres invitaciones a cotizar enviadas de manera direccional por la Alcaldía, lo que merma la posibilidad de obtener mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio.

Además la Alcaldía cuenta con inmuebles, espacios, auditorios, teatros, foros y explanadas en la que se puede llevar a cabo el evento y únicamente utilizar los servicios de logística contratados previamente.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.8; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, la presente Contratación del Servicio Integral para el Segundo Informe de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2023, de acuerdo al Anexo Técnico, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública.

Con respecto, a la fundamentación con el Artículo 54 fracción II Bis, si se asegura que la Alcaldía Álvaro Obregón está llevando a cabo la contratación en las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, razón por la cual se presenta un cuadro comparativo, en donde todos los participantes tienen la misma oportunidad de cotizar.

Cabe señalar que este Órgano Político Administrativo llevó a cabo un estudio de mercado en el cual se vieron opciones dentro de los inmuebles de la Alcaldía y no era la mejor opción porque se tendría que contratar otro tipo de servicios.; por tal motivo, tomando en consideración la conveniencia del servicio en beneficio de la comunidad obregonense para conocer los avances en programas y acciones implementadas en este año, con la finalidad de transformar las vidas de quienes viven en Álvaro Obregón; esta contratación se

Página 33

0033



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

realizó no solo tomando en cuenta el precio sino también la calidad del servicio en cuanto al proceso productivo del mismo, en beneficio de la comunidad obregonense.

Adicionalmente, como resultado del estudio realizado con las personas físicas y morales que se dedican y tienen experiencia en el ramo, se comprueba como lo establece el numeral 4.8.2 de la Circular uno Bis Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; la cual establece "...Para los procedimientos de licitación pública e invitación restringida, preferentemente se deberán obtener previamente el estudio de precios de mercado, conforme al numeral 4.8.1 de ésta circular, debiendo constar en el expediente respectivo e incorporando el cuadro comparativo de precios correspondiente, salvo que por la naturaleza de los bienes a adquirir, arrendar o servicios a contratar, no resulte factible o no sea legalmente procedente el estudio de referencia". Demostrando en todo momento que no se afectó el cumplimiento de las facultades y atribuciones conferidas en las normas. Cabe señalar que el propósito de la actual administración ha sido el manejo responsable de los recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Asimismo, el Lic. Carlos Alberto Enggrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales Abastecimientos y Servicios Generales, señala que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas, realizó mediante correo electrónico las siguientes observaciones:

1.8 Caso 09-056

Justificación de la necesidad: La Alcaldía Álvaro Obregón, tiene como objetivo informar y transmitir a los ciudadanos el trabajo que se ha desempeñado en este segundo año de gobierno, pese a las adversidades o condiciones que hayan sucedido en la demarcación, el mensaje va acorde a los compromisos y metas; es decir, el análisis político, jurídico, económico y social que realiza la Alcaldía.

Justificación de la excepción a la licitación pública: Conforme a lo expuesto con antelación, y partiendo de que este servicio integral es necesario para llevar a cabo la Contratación del Servicio Integral para el Segundo Informe de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2023, de acuerdo al Anexo Técnico, resulta necesario el desarrollo de un procedimiento diverso a la Licitación Pública Nacional, puesto que el proveedor a adjudicar puede asegurar las mejores condiciones en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento y precio, razón por la cual se pone a consideración para que se autorice la contratación mediante la vía de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, en términos de lo dispuesto por la normatividad vigente establecida en la materia, por la fracción II Bis del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al prestador del servicio que otorgue en su cotización la mejor propuesta económica y las mejores condiciones para la Alcaldía, en relación al cumplimiento del requerimiento.

Sugerencias.

- En relación a la justificación y con base en el supuesto de excepción a la licitación pública, se sugiere se profundice la justificación de elección del tipo de procedimiento de contratación, aportando mayores arzones o motivos para realizar la adjudicación directa, derivado de un procedimiento de licitación pública.
Si bien es importante contar con los bienes y servicios con la debida oportunidad, el calendario de aprobación de los proyectos permite adelantar los anexos técnicos y documentos que se requieren para contratar pueden realizarse previo a la obtención de recursos, esto con el fin de poder agilizar el proceso y estar en posibilidades de realizar un procedimiento de licitación pública, se sugiere tomar estas recomendaciones para años siguientes.

Programación: El procedimiento SI se programó desde la tercera modificación trimestral del Programa Anual Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2023, con el ID 191257, sin embargo, el monto es muy diferente al procedimiento que se va a llevar a cabo, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Table with 3 columns: Dato de comparación, Programación, Ejecución. Rows include Objeto, Tipo de procedimiento, Monto Programado, and Inicio de procedimiento.

Página 34

0034



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

		18/10/2023
Inicio de vigencia	04/11/2023	18/10/2023
Fin de vigencia	05/11/2023	22/10/2023

SUGERENCIA:

- Se sugiere realizar las acciones de planeación necesarias previo a la programación inicial, así como a las modificaciones de cada trimestre, a fin de que todos los procedimientos de contratación sean previamente informados y calendarizados en el programa anual, conforme a la ejecución de dichas programaciones. Además, deberá programar considerando el número de procedimientos.

Decisión de adjudicar:

Proveedor	Vigencia de Constancia	Observaciones
CREATIVIDAD Y ESPECTÁCULOS, S. A. DE C. V. C. V.	06 DE ENERO DE 2024	SIN INCIDENCIAS PROVEEDOR PROPUESTO
SERVICIOS Y EVENTOS BK, S. A. DE C. V.	22 DE AGOSTO DE 2023	SIN INCIDENCIAS
MARTHA MUÑOZ ROJO	26 DE DICIEMBRE DE 2023	SIN INCIDENCIAS

Se realizó la búsqueda el día 18 de octubre de 2023, en el Sistema de ACCESO ÚNICO>HISTÓRICO DE PRECIOS>PROVEEDORES, para conocer si existía registro de reporte de incidencias derivadas de contratos celebrados entre la Administración Pública de la Ciudad de México y los proveedores consultados. De dicha búsqueda, se desprende que NO se localizaron registro de incidencias.

SUGERENCIAS:

- Se sugiere solicitar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones fiscales federales y su constancia de no adeudos locales, de los proveedores posibles a contratar.

Respecto a estos comentarios, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, y con respecto a los casos referentes a proyectos de presupuesto participativo 2023 del Caso 2.8; comenta que es importante señalar que si bien es cierto que los preceptos en la materia, establecen que como regla general las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deben realizarse a través de procedimientos de Licitación Pública, también es cierto que la misma Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en su artículo 52 prevé y regula los supuestos en que los Órganos como esta Alcaldía, bajo su responsabilidad, tendrán preferencia para no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública. De esta manera, en uso de dicha facultad y habiendo dado cumplimiento a los requisitos que el precepto citado establece para su ejercicio, se ha presentado a consideración de este órgano colegiado, la presente Contratación del Servicio Integral para el Segundo Informe de Gobierno de la Alcaldía Álvaro Obregón que se llevará a cabo el día 22 de octubre de 2023, de acuerdo al Anexo Técnico, en el que encontrarán los motivos para su contratación, así como debidamente fundada la Justificación para su presentación como Excepción a la Licitación Pública, basada en criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez; así como habiendo procurado obtener, a través del respectivo sondeo de mercado, las mejores condiciones posibles de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes. No omito reiterar que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 Constitucional, en relación con el 26 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, no obstante lo anterior, en los supuestos y en apego a las formalidades que prevén los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se contempla la opción de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, y suscribir contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a través de un procedimiento de Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores o por Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública; se tomaran en cuenta su sugerencias.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 008-10, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2.9.- CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SISTEMA GRUPAL DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA" CON PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 EN LA COLONIA LAS CUEVITAS CLAVE 10-118 CONSISTENTE EN LA MEJORA EN LA CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA Y HASTA DONDE EL PRESUPUESTO ALCANCE. L.C. 009-10.

Continuando con el Orden del Día, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, presenta el punto 2.9 Contratación del Proyecto Denominado "Sistema Grupal de Captación de Agua de Lluvia" con Presupuesto Participativo 2023 en la Colonia Las Cuevitas Clave 10-118 consistente en la mejora en la captación de agua de lluvia y hasta donde el Presupuesto Alcance, L.C. 009-10, solicitado por la Dirección General de Servicios Urbanos, a través de a través de la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, mediante el Requerimiento (Serv.) 09-026,, con cargo a la Partida Presupuestal; 4419 "Otras ayudas sociales a personas", por un importe de \$455,696.00 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), a través del procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción a la Licitación Pública, con fundamento en los dispuesto en artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 inciso c), 52; 54 fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 21 Cuarter fracción I de su Reglamento, preguntando a los integrantes si se tiene algún comentario al respecto.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, pregunta si se tiene algún comentario al respecto al no haberlo se somete a votación el Listado de Caso No. 009-10, solicitando a los miembros de este Órgano Colegiado se sirvan manifestar los que estén a favor de la aprobación, levantando la mano, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD, por lo que se pasa a firma de todos los integrantes de este Órgano Colegiado para su Formalización.

Acto seguido, el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos Materiales y Abastecimientos, pregunta si se tiene algún otro asunto que tratar, al no haberlo se da por desahogada el Orden del Día.

Acto seguido, la Lic. Claudia Islas Lagos, Presidenta Suplente de El Comité y Directora General de Administración y Finanzas, agradece la participación y presencia de los asistentes, así como de los Comités de los Proyectos ganadores, indicando que una vez agotados los puntos del Orden del Día consignados en esta esta Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Alcaldía Álvaro Obregón 2023, se da oficialmente por terminada siendo las 18:30 horas del día 18 de octubre de 2023.

Lic. Claudia Islas Lagos
Presidenta Suplente y Directora
General de Administración y Finanzas

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Secretario Ejecutivo Suplente y Director de Recursos
Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales

Lic. Diana Torres García
Secretaria Técnica Suplente y Coordinadora de Almacén,
Adquisiciones y Arrendamientos.

Lic. José Anastasio Parra Ruíz
Vocal Suplente por la Dirección General Jurídica y Coordinador de lo
Consultivo Jurídico

Lic. Juan David Flores Flores
Vocal Suplente por la Dirección General de Gobierno y
Coordinador de Calificación de Infracciones

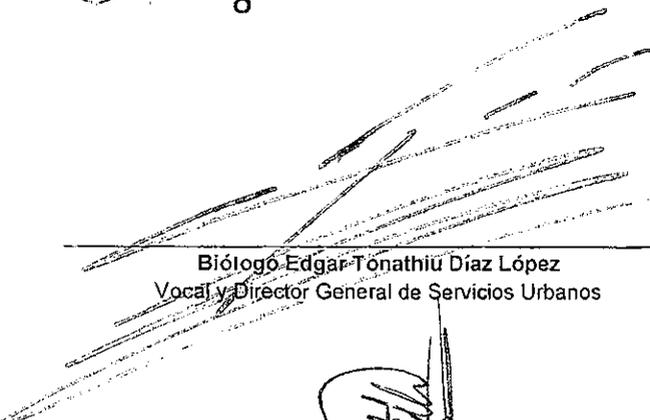
Arq. Edith Ortiz Pinto
Vocal Suplente por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
y Coordinadora de Avance Físico y Financiero

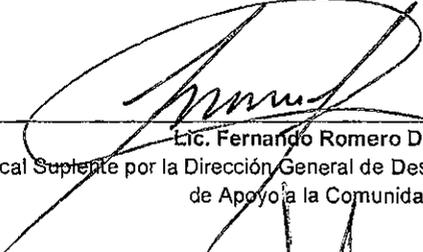
Página 36

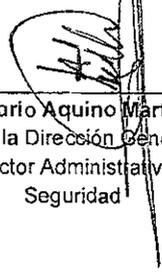
0036



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

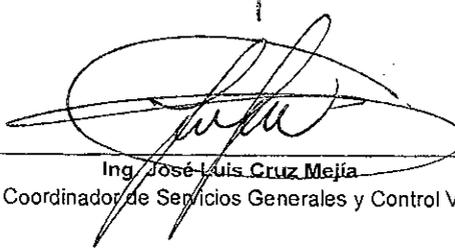

Biólogo Edgar Tonathiu Díaz López
Vocal y Director General de Servicios Urbanos


Lic. Fernando Romero Díaz
Vocal Suplente por la Dirección General de Desarrollo Social y Director de Apoyo a la Comunidad


Lic. Mario Aquino Martínez
Vocal Suplente por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Subdirector Administrativo de Tecnología en Seguridad

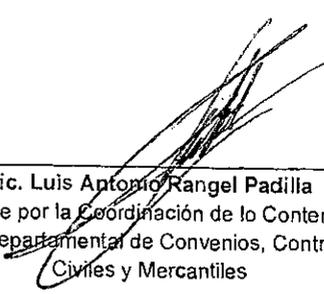

Lic. Joaquín Meléndez Lira
Vocal y Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales


Lic. Félix Corona Méndez
Vocal y Director de Finanzas


Ing. José Luis Cruz Mejía
Vocal y Coordinador de Servicios Generales y Control Vehicular


Lic. Francisco Ruíz Romo
Vocal Suplente por la Jefatura de la Oficina de la Alcaldía y Coordinador del Centro de Servicios y Atención Ciudadana


Lic. Israel Serrano Pérez
Asesor Suplente por el Órgano Interno de Control y Jefe de Unidad Departamental de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "B";


Lic. Luis Antonio Rangel Padilla
Asesor Suplente por la Coordinación de lo Contencioso y Jefe de la Unidad Departamental de Convenios, Contratos, Juicios Civiles y Mercantiles


C.P. Armando Rangel Cervantes
Contralor Ciudadano

Esta Hoja de firma forma parte del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del día 18 octubre de 2023